

MODELO DE CONTRATO DE CONSULTORÍA INDIVIDUAL FINANCIADO POR ORGANISMOS MULTILATERALES DE CRÉDITO, FINANCIAMIENTO BILATERAL Y/O RECURSOS DE CONTRAPARTIDA LOCAL AFECTADOS A LA EJECUCIÓN DE PROGRAMAS FINANCIADOS.

Entre el **[ORGANISMO CONTRATANTE]** de la Provincia de Buenos Aires, representado por el **[CARGO, NOMBRE Y APELLIDO DEL CONTRATANTE]**, en adelante denominado "EL CONTRATANTE" por una parte, y **[NOMBRE Y APELLIDO DEL CONSULTOR]** (DNI N° _____, CUIT N° _____), por la otra en adelante denominada, "EL CONSULTOR", se conviene en celebrar el presente Contrato de Consultoría que quedará sujeto a las siguientes Cláusulas:

Marco y Justificación de la Contratación

Tramita la presente contratación en el marco del inciso f) del artículo 6° del Régimen Único de Adquisiciones y Contrataciones financiadas por Organismos Multilaterales de Crédito y/o Acuerdos Bilaterales, aprobado mediante Decreto N° 1299/16 y se enmarca _____ en **[ESPECIFICAR PRÉSTAMO/PROGRAMA/COMPONENTE/SUBCOMPONENTE EN EL QUE SE ENCUADRA LA CONTRATACIÓN]**

El perfil de "EL CONSULTOR" cumple con los requerimientos sobre la base de experiencia profesional específica en la materia, cuya documentación respaldatoria se encuentra agregada al expediente **[IDENTIFICAR EXPEDIENTE]**

PRIMERA – OBJETO DEL CONTRATO: "EL CONTRATANTE" requiere de "EL CONSULTOR" que se desempeña como **[DENOMINACIÓN DEL PERFIL]**, para lo cual éste se obliga a encuadrar su actividad dentro de los términos de las disposiciones legales y administrativas vigentes que pudieran regular su ejercicio, las que declara conocer en todos sus términos y realizar su actuación poniendo en su ejecución la máxima diligencia y eficiencia comprometidas y de conformidad con las prácticas ajustadas al buen ejercicio de su actividad.

SEGUNDA – ACTIVIDADES: A los fines del cumplimiento del objeto del contrato "EL CONSULTOR" deberá cumplir las obligaciones estipuladas en los Términos de Referencia (TdR), incorporados como Apéndice A) del ANEXO ÚNICO del presente.

Los trabajos de "EL CONSULTOR" serán supervisados por **[CONSIGNAR CARGO DEL FUNCIONARIO RESPONSABLE DE LA SUPERVISIÓN]**, quien certificará el cumplimiento del resultado de las obligaciones.

TERCERA – VIGENCIA Y PLAZOS DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES. "EL CONSULTOR" deberá cumplir con sus obligaciones conforme lo establecido en el Apéndice A) "Cronograma de cumplimientos" del Anexo Único, y hasta un plazo máximo de 5 (cinco) días hábiles, desde dicha fecha.

El presente contrato regirá a partir de la fecha de su suscripción y hasta el cumplimiento total de las obligaciones contraídas.

CUARTA – CONDICIONES DE LA CONTRATACIÓN: “EL CONSULTOR” dará cumplimiento a sus obligaciones en **[ESPECIFICAR ORGANISMO]** sito en calle **[DOMICILIO]** de la ciudad **[ESPECIFICAR LOCALIDAD]**

A dichos efectos, el organismo precedentemente mencionado, pondrá a disposición de “EL CONSULTOR” los materiales que estuvieran en su poder y fueran necesarios para lograr el cumplimiento de sus obligaciones.

El monto total del contrato se establece en la suma de **PESOS _____** (\$_____), por todo concepto. El monto total es **[fijo e invariable y no se encontrará sujeto a actualización o ajuste alguno O es el equivalente a _____ UNIDADES RETRIBUTIVAS DE CONTRATACIÓN (_____ URC) y se actualizará en la medida que se actualice el valor de la URC conforme la normativa vigente]**. “EL CONTRATANTE” abonará a “EL CONSULTOR” el monto que correspondiere, según lo estipulado en el cronograma acordado y contra la conformidad del cumplimiento de las obligaciones aprobadas por la Autoridad Competente, conforme lo consignado en la CLÁUSULA SEGUNDA.

Serán a cargo de “EL CONSULTOR” el pago de las obligaciones fiscales y previsionales emergentes de la actividad desarrollada en virtud del presente contrato, eximiendo a “EL CONTRATANTE” que podrá exigirle la acreditación del pago de las mismas a efectos de controlar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo.

Contra la conformidad del funcionario citado en la CLÁUSULA SEGUNDA, **[INSERTAR CARGO DEL FUNCIONARIO]** autorizará el pago a “EL CONSULTOR” según se detalla en el Apéndice A) "Cronograma de cumplimientos" del Anexo Único. Todo gasto en concepto de movilidad y/o viático será por cuenta de “EL CONSULTOR”, salvo convención específica en contrario cuando los traslados sean de consideración y resulte imprescindible para el estricto cumplimiento de las tareas encomendadas. La compensación tendrá lugar una vez acreditada dicha movilidad en tiempo y forma.

QUINTA – CALIDAD EN EL DESEMPEÑO: “EL CONSULTOR” se compromete a dar cumplimiento a sus obligaciones de acuerdo con las normas más elevadas de competencia e integridad ética y/o profesional.

En caso en que cualquier tarea desempeñada y/o cualquier informe o documento preparado por “EL CONSULTOR” fuera considerado insatisfactorio para “EL CONTRATANTE”, éste notificará a “EL CONSULTOR” por escrito, especificando el problema. “EL CONSULTOR” dispondrá de un periodo de quince (15) días hábiles, contados a partir de la fecha de recibida la notificación, para subsanar y/o corregir el problema. “EL CONTRATANTE” dispondrá de un plazo de diez (10) días hábiles, a partir de la fecha de entrega de cualquier informe o documento por parte “EL CONSULTOR”, para analizar, hacer comentarios, requerir revisiones o correcciones, o para aceptarlo.

SEXTA – PROHIBICIÓN AL CONSULTOR DE PARTICIPAR EN CIERTAS ACTIVIDADES: “EL CONSULTOR” se compromete, tanto durante la vigencia de este Contrato como después de su terminación, a no participar directamente ni desempeñar tareas para una firma/entidad que participe en el suministro de bienes, construcción de obras o prestación de servicios (distintos de las obligaciones contraídas y de cualquier

continuación de las mismas) para cualquier proyecto que se derive de dichas tareas o esté estrechamente relacionado con ellas.

SÉPTIMA – RELACIONES ENTRE LAS PARTES: El presente contrato no constituye de manera alguna relación laboral, ni de dependencia ni de sociedad entre las partes, obligándose cada una al cumplimiento de sus obligaciones. En tal sentido, no resultarán aplicables al presente, las previsiones contenidas en la Ley N° 10.430 y modificatorias - Estatuto y Escalafón para el Personal de la Administración Pública-, ni norma alguna de carácter laboral.

OCTAVA – INCUMPLIMIENTO: El incumplimiento de “EL CONSULTOR” -en tiempo y forma- de sus obligaciones, será causal suficiente de rescisión del contrato, sin necesidad de su total cumplimiento, para constituirlo en mora.

La falta de conformidad de las obligaciones contraídas por “EL CONSULTOR”, implicará *“ipso facto”* la rescisión del contrato sin otorgar derecho a indemnización o compensación alguna en favor de “EL CONSULTOR” y sin perjuicio de reconocer las sumas habidas hasta el momento de la rescisión y de la aplicación, de corresponder, de las penalidades previstas en la normativa aplicable.

NOVENA – FINALIZACIÓN O CAMBIOS EN EL PROGRAMA: Queda expresamente establecido que el presente contrato se encuentra supeditado en un todo al desarrollo y/o desenvolvimiento del Programa que lo financia, por lo que las obligaciones del “EL CONSULTOR” quedan condicionadas a su vigencia. Si por razones de oportunidad, mérito y conveniencia aquel no tuviera continuidad, el presente contrato se extinguirá indefectiblemente, debiendo “EL CONTRATANTE” comunicar a “EL CONSULTOR” mediante aviso fehaciente con treinta (30) días corridos de antelación a la fecha de finalización dispuesta, sin conceder derecho a indemnización o compensación alguna en su favor y sin perjuicio de reconocer las sumas habidas en la época en que se ha desarrollado la producción finalizada.

Si por reformas normativas o de gestión fuere necesario realizar cambios o ajustes en el objeto del contrato, para el mejor logro del Programa, “EL CONTRATANTE” notificará fehacientemente a “EL CONSULTOR” las modificaciones sin poder alterar el espíritu, los montos ni la duración total del presente contrato.

DÉCIMA – DERECHO DE PROPIEDAD: Los derechos de propiedad, de autor y de reproducción, así como cualquier otro derecho intelectual de cualquier naturaleza, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia del presente contrato, pertenecerán exclusivamente a la Provincia de Buenos Aires.

DÉCIMO PRIMERA – INFORMACIÓN NO PÚBLICA – CONFIDENCIALIDAD: “EL CONSULTOR” se obliga en forma irrevocable a no revelar, divulgar, transmitir, comunicar ni facilitar de cualquier forma, ya sea por acción u omisión a persona alguna Gobierno u otra entidad ajena a la Provincia de Buenos Aires, y a no utilizar para su propio beneficio o de cualquier otra persona, cualquier información, conocimiento o documentación no pública o de carácter confidencial a la que acceda o sobre la que tenga conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato, salvo que así lo requiera su cometido y que se lo hubiera autorizado expresamente para hacerlo. La obligación de confidencialidad se extiende hasta transcurrido cinco (5) años desde la fecha de finalización del contrato.

DÉCIMO SEGUNDA – APORTES PREVISIONALES – SEGUROS Y

PRESTACIONES MÉDICAS: “EL CONSULTOR” declara que se encuentra empadronado por ante los organismos de Previsión Social en legal forma, siendo de su exclusiva responsabilidad la realización de los pertinentes aportes y contribuciones.

“EL CONSULTOR” deberá tomar las medidas de seguridad y prevención de accidentes necesarias para la ejecución del Contrato y para terceros, de acuerdo con las condiciones de estado de la misma y conforme a los plazos previsto en el Contrato.

“EL CONSULTOR” asume expresamente toda responsabilidad respecto a las condiciones de seguridad para el trabajo a efectuar para el cumplimiento del objeto del presente contrato. En tal sentido, “EL CONSULTOR” se hará cargo de los perjuicios que dicha omisión pudiera ocasionar, obligándose a mantener indemne a la Provincia de Buenos Aires de toda responsabilidad.

Todos los costos que demanden la obtención y el mantenimiento de los seguros que corresponden a la realización de las actividades encomendadas serán a exclusivo cargo de “EL CONSULTOR”. En particular “EL CONSULTOR” declara poseer un seguro vigente por accidentes de trabajo, como asimismo en lo que se refiere a asistencia médica, liberando en tal sentido a la Provincia de Buenos Aires de toda responsabilidad.

DÉCIMO TERCERA – RESCISIÓN: “EL CONTRATANTE” podrá rescindir en cualquier momento y sin expresión de causa, el presente contrato, notificando fehacientemente y por escrito a “EL CONSULTOR”.

Esta rescisión operará de pleno derecho y no concederá derecho a indemnización o compensación alguna a favor de “EL CONSULTOR”, sin perjuicio de que “EL CONSULTOR” tendrá derecho a percibir la suma proporcional del precio correspondiente a los días en que efectivamente haya cumplido con sus obligaciones, conforme el Anexo del presente contrato, en el mes en que opere la rescisión. “EL CONSULTOR”, -en caso de corresponder- deberá cumplir con el cronograma acordado hasta la completa finalización del período antes citado.

“EL CONSULTOR” podrá solicitar la rescisión contractual en las mismas condiciones establecidas para “EL CONTRATANTE”, debiendo contar para que la misma surta efectos legales, con la expresa conformidad de éste.

DÉCIMO CUARTA – REVOCACIÓN: Por aplicación de la normativa vigente, el presente contrato podrá ser revocado en sede administrativa si se comprobare administrativamente la existencia de graves irregularidades que hubiesen posibilitado la obtención de indebidas ventajas por parte de “EL CONSULTOR”; y/o la existencia de vicios conocidos por “EL CONSULTOR” que pudieran afectar originariamente al contrato, susceptibles de acarrear la nulidad; y/o que el contrato fuera celebrado mediante prevaricato, cohecho, violencia o cualquier otra maquinación fraudulenta que diera lugar a la acción penal o que fuere objeto de condena penal.

DÉCIMO QUINTA – DECLARACIÓN: “EL CONSULTOR” declara bajo juramento no haber celebrado con “EL CONTRATANTE” o cualquier otro organismo de la Administración Centralizada o Descentralizada de la Provincia de Buenos Aires otro contrato en el marco del Programa o con igual o similar objeto al requerido en el presente. “EL CONSULTOR” declara no estar comprendido en causales de incompatibilidad, ni ser agente en relación de empleo público en la Administración Pública de la Provincia de Buenos Aires.

Comprobada la falsedad de esa declaración, “EL CONSULTOR” deberá reintegrar la

totalidad de los montos que hubiese percibido siendo obligación de “EL CONTRATANTE” notificar a la dependencia que hubiere contratado a “EL CONSULTOR” de acuerdo al párrafo anterior o en la cual desarrollase sus actividades, a efectos de instar el procedimiento que corresponda y, eventualmente, comenzar la instrucción del sumario administrativo pertinente.

DÉCIMO SEXTA – PROHIBICIÓN DE SUBCONTRATACIÓN Y/O CESIÓN DE DERECHOS: “EL CONSULTOR” se obliga expresamente a no subcontratar y/o transferir total o parcialmente a terceros, la ejecución del presente contrato, así como a no ceder ni transferir los derechos y obligaciones aquí previstos. El incumplimiento de esta obligación es causal de resolución del contrato.

DÉCIMO SÉPTIMA – DOMICILIO. COMPETENCIA: Las partes constituyen los siguientes domicilios: “EL CONTRATANTE” **[CONSIGNAR DOMICILIO DEL ORGANISMO]** _____ y “EL CONSULTOR” **[CONSIGNAR DOMICILIO]** _____ los que pasan a ser domicilios constituidos a los efectos del presente contrato.

“EL CONSULTOR” deberá notificar de forma inmediata y fehaciente a “EL CONTRATANTE” la modificación de su domicilio constituido. Hasta que tal notificación no se produzca todas las notificaciones que “EL CONTRATANTE” realice a “EL CONSULTOR” en el domicilio constituido en el presente contrato, tendrá plena validez.

En caso de controversia judicial, las partes se someterán a la competencia de los Juzgados en lo Contencioso-Administrativo de la ciudad de La Plata, con exclusión de cualquier otro fuero o jurisdicción.

En prueba de conformidad suscriben las partes el presente contrato, en la ciudad de _____ a los _____ días del mes de _____ de 20____, en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, uno para el/la Contratante y otro para el/la Consultor/a.

ANEXO ÚNICO
APÉNDICE A

**[APLICA A TODOS LOS CONTRATOS DE CONSULTORIA INDIVIDUAL:
INCORPORAR TÉRMINOS DE REFERENCIA DE LA CONTRATACIÓN]**

NOTA: Se sugiere que los Términos de Referencia contengan, al menos, la siguiente información

- OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN

- DESCRIPCIÓN DE LAS TAREAS ESPECÍFICAS/ACTIVIDADES

-RESULTADOS ESPERADOS

-REQUERIMIENTOS Y CONDICIONES DE TRABAJO

-CALIFICACIONES DEL PERFIL

-PLAZO Y VIGENCIA DE LA CONTRATACIÓN

-HONORARIOS Y FORMA DE PAGO

- RESPONSABLE DE LA SUPERVISIÓN

- CRONOGRAMA DE CUMPLIMIENTOS:

Detalle de actividad realizada y/o producto entregado	Monto en Pesos o Cantidad de UR (según se define en cláusula CUARTA)	Fecha de Certificación de tarea y/o aprobación de producto	Funcionario que certifica la tarea y/o aprueba el producto (Funcionario designado en la CLÁUSULA CUARTA)
		__/__/__	
		__/__/__	
		__/__/__	
		__/__/__	

APÉNDICE B

[SE UTILIZARÁ PARA AGREGAR LAS DECLARACIONES JURADAS, CERTIFICACIONES U OTRA DOCUMENTACIÓN O REQUERIMIENTO ESPECIFICO DEL ORGANISMO EJECUTOR]

NOTA: Se le podrán agregar las cláusulas no previstas en este modelo cuando las mismas sean requeridas por los Organismos Financiadores y tengan la conformidad del Ministerio de Economía.



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2024 - Año del 75° Aniversario de la gratuidad universitaria en la República Argentina

Hoja Adicional de Firmas
Anexo

Número:

Referencia: Anexo III - Modelo de Contrato de Consultoría Individual financiado por OIC

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 7 pagina/s.